



CGR/DGAF/CSP N° 001/24

Asunción, 13 de noviembre de 2024.-
Referencia: "Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum".

Doctor
Camilo Benítez Aldana. Contralor General
Contraloría General de la República

Quien suscribe, se dirige a usted, en su carácter de Titular del Comité de Suministro Público, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN del PAC N° 28/2024 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO – AD REFERÉNDUM", en observancia a lo dispuesto en el Artículo 40, punto 2, inciso c, que expresamente establece: "...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación."

Asimismo, el Decreto N° 2264/24 "Que reglamenta la Ley N° 7021/22...", en su **Artículo 52.- Contratación por urgencia impostergable**, expresa: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"

Por otro lado, la Resolución DNCP N° 4401/23, en su Artículo 93. *Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra*, menciona: "El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento."

ANTECEDENTES

Que, por Ley N° 5033/13 se crea la "Dirección General de Control de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas"; la Contraloría General de la República tiene a su cargo la implementación de la mencionada Ley. Por Resolución CGR N° 016/2014, se modifica la estructura orgánica de la Contraloría General y se incorpora a la Dirección General mencionada anteriormente.

Que, desde el año 2014 hasta la fecha, la mencionada Dirección se encuentra funcionando en el inmueble, con Cta. Cte. Ctral N° 14-0190-62/63/64/65/66, ubicado en la calle Austria N° 1895 c/ Bélgica. A raíz de la citada modificación de la estructura orgánica, las necesidades actuales, para alojar a la nueva Dirección General, son cubiertas en el citado inmueble.

Que, se realizaron las verificaciones correspondientes a fin de evaluar la factibilidad de la adquisición del mencionado inmueble, con relación a sus características técnicas, resultando lo siguiente:

- El inmueble, cuenta con infraestructura edilicia e instalaciones de equipos como ser (equipo de aire acondicionado, central telefónica con varias extensiones) en buen estado de conservación y aptas para oficinas, otorgando seguridad a las personas

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



que se encuentran desempeñando funciones laborales, en consideración al espacio físico y calidad utilizada en los materiales de construcción, además de contar con un amplio estacionamiento para 45(cuarenta y cinco) vehículos.

- Esta próxima a la Sede Central de la CGR, donde se centralizan todas las gestiones inherentes a su labor, lo que agiliza los trámites.
- Cuenta con los servicios básicos indispensables, agua corriente, energía eléctrica, desagüe pluvial y cloacal.
- No existe en la zona, próximo a la sede central de la CGR, otro local que posea la infraestructura, superficie de terreno y área construida, acorde con las necesidades de la mencionada Dirección General, y que se encuentre en venta.
- Es accesible a todos los usuarios de los servicios prestados por la citada repartición y a pasos de las demás oficinas, lo que resulta apropiado y beneficioso tanto para los funcionarios como para clientes internos y externos. Además, el local está plenamente identificado por los Usuarios como sede de la CGR.

Que, para el cumplimiento de nuestras funciones y objetivos, establecidos en la Constitución Nacional, y definidos por la Ley N° 276/94 "*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*", con el transcurrir del tiempo, nos hemos visto obligados a incrementar nuestra capacidad operativa, para lo cual, fue necesario el sucesivo ingreso de funcionarios. Debido a ello, en la actualidad, la estructura edilicia actual del edificio principal de la CGR, ya no reúne los requisitos en materia de seguridad de las personas, por resultar insuficiente para albergar al personal, dificultándose por ello el desarrollo de las diversas actividades que desempeña, por tal razón la institución se ve obligada año tras año, a arrendar otros inmuebles aledaños a fin de cubrir dichas necesidades.

Que, la urgente necesidad de ampliar la infraestructura edilicia, motivó el pedido de ampliación del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Contraloría General, de la partida presupuestaria para la adquisición de inmueble.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" en su inciso c) que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 7021/22 "*De Suministro y Contrataciones Públicas*" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.

Que, conforme al artículo 95 de la Resolución DNCP N° 4401/23 se dispone que la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación:
g) Dictamen de precio referencial y antecedente de Estimación de Costos.

Que, la contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable, para la adquisición de inmueble, individualizado como finca N° 9.373, matrícula 7508, Cta. Cte. Ctral. N° 14-190-59, se subsume en el artículo 40, punto 2, inciso c) de la Ley N° 7021/22 fundado en las siguientes consideraciones:

- Por la naturaleza de la necesidad, los resultados de los procedimientos convencionales y especiales e instancias estipulados en la Ley N° 7021/22 para la realización de contrataciones, no podrían satisfacer la urgencia Institucional.



MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- Por Resolución DNCP N° 1430/24, se establecieron los Plazos máximos para comunicar a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2024, fijando como fecha tope de comunicación de la contratación por Vía de la Excepción hasta el 03 de octubre de 2024.
- Por Resolución CGR N° 661/24 se modificó parcialmente la Resolución CGR N° 159/24 *“Por la cual se aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la Contraloría General de la Republica para el Ejercicio Fiscal 2024”* y se dispuso la creación, entre otros, del PAC N° 28 *“Adquisición de Inmueble Determinado – Ad Referéndum”*
- En fecha 29 de agosto de 2024, el Sr. Carlos Alfonso Pampliega, en su carácter de Presidente de la firma Universo de Créditos y Consumos S.A, formaliza la oferta del inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 14-0190-62/63/64/65/66.
- En fecha 06 de septiembre de 2024, se remitieron Notas al MOPC y MUVH, solicitando tasación del Inmueble.
- En fecha 29 de octubre de 2024, profesionales de la mencionada Institución se constituyeron en el inmueble a fin de realizar la verificación correspondiente.
- Por Decreto N° 2674/24, del 10 de octubre de 2024, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central y la ampliación de créditos presupuestarios dentro del presupuesto 2024 de la Contraloría General de la República, por el monto de nueve mil millones de guaraníes (G. 9.000.000.000.-)

Por tanto, considerando las circunstancias descriptas precedentemente, se advierte la urgencia impostergable, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley N° 7021/22 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”*, en concordancia con el Art. 52 del Decreto N° 2264/24, *“Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*, que dispone lo alusivo a la **“Contratación por urgencia impostergable”**.

Es mi Dictamen.

Econ. Nelson Melgarejo. Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Titular - Comité de Suministro Publico

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.